

JGE56/2011

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN A METAS ASIGNADAS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO 2011, QUE PRESENTARON EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y EL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Antecedentes

- I. Que mediante Acuerdo JGE19/2011 de fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó las modificaciones a las metas individuales y asignación de actividades de los Coordinadores Operativos para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2011.
- II. Que mediante Acuerdo JGE30/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó la modificación de las Metas Individuales del Coordinador de Unidad de Servicios Especializados de la Subdirección de Estadística de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como de las Metas Colectivas 3 y 4 para los miembros del Servicio Profesional Electoral en el estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2011.
- III. Que mediante Acuerdo JGE35/2011 de fecha 26 de abril de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó la modificación a las metas individuales y colectivas asignadas a los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a Órganos Desconcentrados para la Evaluación Anual del Desempeño 2011.

Considerandos

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
2. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral y en una rama administrativa que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
3. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son órganos centrales del Instituto: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

4. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada por Consejeros Electorales designados por dicho órgano.
5. Que según lo dispone el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
6. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
7. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
8. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, y que las normas establecidas en el Código, y en el Estatuto aprobado por el Consejo General regulen la organización de dicho Servicio Profesional Electoral.
9. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral

deberá de establecer las normas para la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento.

10. Que el artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como los objetivos generales, del ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación del desempeño, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario de los miembros del Servicio Profesional Electoral, emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados a la evaluación del desempeño del personal de carrera, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio Profesional Electoral, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva.
11. Que el artículo 11, fracciones III, IV y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la forma en que se llevará a cabo el ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio Profesional Electoral, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; evaluar el desempeño del Servicio, considerando los informes que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y aprobar la Evaluación del Desempeño en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral.
12. Que el artículo 13, fracciones I, II y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio Profesional Electoral, en los términos previstos en el Código Electoral, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo el ingreso al Servicio Profesional Electoral, la formación y desarrollo

profesional, la promoción, los incentivos, la evaluación y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.

13. Que el artículo 16 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Servicio Profesional Electoral es un sistema de carrera compuesto por el ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario, y se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
14. Que conforme lo dispone el artículo 184 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño establece los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a funcionarios que ocupen una plaza del Servicio Profesional Electoral, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.
15. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el otorgamiento de incentivos, la formación, la actualización permanente, la promoción y la incorporación u ocupación temporal de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
16. Que de conformidad con el artículo 188 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral propondrá anualmente los Lineamientos que incluirán los criterios, los evaluadores, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño del personal

de carrera, para lo cual deberá solicitar la colaboración de las Direcciones Ejecutivas y, en su caso, de las Unidades Técnicas del Instituto, bajo la coordinación del Secretario Ejecutivo.

17. Que con fecha 20 de diciembre de 2010, mediante Acuerdo JGE142/2010, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011, en el que se establecen los criterios, evaluadores, procedimientos, factores cualitativos y cuantitativos y sus ponderaciones.
18. Que de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011, la planeación del desempeño tiene tres fases, la publicación y difusión de los Lineamientos; el despliegue y difusión de metas individuales, metas colectivas y asignación de actividades; y la elaboración e integración del Acuerdo de Desempeño entre el evaluado y su superior jerárquico.
19. Que de conformidad con el artículo 64 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, es responsable de coordinar el despliegue de metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades relacionadas con el Calendario y el Plan de Mejora.
20. Que de conformidad con el artículo 65 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011, las metas individuales y colectivas, y la asignación de actividades serán aprobadas por la Junta General Ejecutiva, a más tardar en enero de 2011, previa autorización de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

21. Que en la sesión ordinaria del 20 de enero de 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral la propuesta de metas individuales y colectivas, así como la asignación de actividades de la Evaluación del Desempeño 2011, a fin de darlas a conocer y en su caso, autorizarlas, para su posterior aprobación por la Junta General Ejecutiva.
22. Que mediante Acuerdo JGE08/2011 de fecha 31 de enero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó las metas individuales y colectivas, así como la asignación de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2011.
23. Que de conformidad con el artículo 92 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011, las metas de los factores Logro Individual y Logro del Equipo podrán ser modificados, en el entendido de que pueden generarse Acuerdos del Consejo General y/o Lineamientos o políticas de las direcciones ejecutivas que afecten actividades sustantivas durante el ejercicio que se evalúa. La solicitud de modificación deberá presentarla la instancia responsable del diseño de la meta, mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a más tardar el 30 de junio de 2011. La modificación se realizará por Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, a más tardar el 31 de julio de 2011, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, siempre y cuando el periodo de ejecución de las metas no haya vencido.
24. Que mediante oficio DECEyEC/0427/11 de fecha 28 de abril de 2011, el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la modificación de la meta 2 del Factor Logro Individual correspondiente al cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local y la meta 4 del Factor Logro Individual del cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital derivado de la aprobación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015, que en su Acuerdo Tercero, establece que la Dirección Ejecutiva Capacitación Electoral y Educación Cívica presentará a la Comisión del

ramo, para su aprobación, la propuesta de los proyectos específicos, el calendario y los indicadores de gestión correspondientes al ejercicio 2011, para la instrumentación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015 mas tardar en el periodo comprendido de marzo a abril del año 2011, y por esta razón, la aprobación de los proyectos específicos de dicha Dirección Ejecutiva afecta la realización de las actividades de educación cívica.

25. Que mediante oficio JLE-DF/0475/2011 de fecha 13 de mayo de 2011, el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la sustitución de las metas 3 y 4 por una sola, en virtud de que la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero guarda una relación directa e inmediata con algunas de las organizaciones, grupos, asociaciones, clubes, plataformas y demás actores locales domiciliados en el Distrito Federal que mantienen contacto y comunicación con ciudadanos mexicanos radicados en el extranjero; de tal suerte que esa Junta Local Ejecutiva podría llevar a cabo acciones complementarias a las de esta Coordinación, orientadas a contribuir en la vinculación y difusión que no estará relacionada con organizaciones e instituciones públicas y privadas, si no con la ciudadanía en general.
26. Que en la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, efectuada el 23 de mayo de 2011, se informó sobre la necesidad y pertinencia de dar trámite a las solicitudes de modificación para su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.
27. Que de conformidad con lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numerales 2 y 3; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y e); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, fracciones I y

VIII; 11, fracciones III, IV y V; 13, fracciones I, II y V; 16; 184; 185; 188 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 63, 64, 65 y 92 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011; y los Acuerdos JGE142/2010, JGE08/2011, JGE19/2011, JGE30/2011 y JGE35/2011; Oficios DECEyEC/0427/11 y JLE-DF/0475/2011, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se aprueba la modificación a la meta 2 del Factor Logro Individual correspondiente al cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local y la meta 4 del Factor Logro Individual del cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital, conforme al anexo único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se aprueba la modificación **consistente en la fusión** de las metas colectivas 3 y 4 asignadas a los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en el Distrito Federal para la Evaluación Anual del Desempeño 2011, conforme al anexo único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral difundir entre el personal de carrera del Instituto Federal Electoral el contenido del presente Acuerdo, y en su momento coordinar la aplicación de la Evaluación del Desempeño en los términos que determinan los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2011.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Evaluación Anual del Desempeño 2011

ANEXO ÚNICO: Modificación aprobada por la Junta General Ejecutiva

IDENTIFICACIÓN DE LA META				METAS		PERÍODO DE EJECUCIÓN		INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA						OBSERVACIONES		EVIDENCIA: soporte documental									
Área	Cargo/Puesto	Dirección Ejecutiva que propone la meta	Numero de la meta	CLAVE DEL INDICADOR OBJETIVO O QUE IMPACTA	¿Es meta de PEF 2011-2012?	SI/NO	Fecha de inicio de la meta	Fecha de término de la meta	Nivel Inicial	Nivel Esperado	Unidad de medida de los niveles inicial y Esperado	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	(alfanumérico)							
JL=Junta Local, JD=Junta Distrital, OC= Oficinas Centrales	Vocal Ejecutivo Distrital	DECREC	4	OE-5	No		01/01/2011	30/06/2011	0	100%	Isunumos solicitados por la Junta Local Ejecutiva para la elaboración del Diagnóstico del distrito electoral uninominal	20%	Más de 95% de los remisos por la JDE se sustentan en evidencia verificable respecto de las principales problemáticas de la ciudadanía en participación electoral en el distrito electoral uninominal correspondiente.	80% y hasta 95% de los remisos por la JDE se sustentan en evidencia verificable respecto de las principales problemáticas de la ciudadanía en participación electoral en el distrito electoral uninominal correspondiente.	Menos de 80%. El 100% de los remisos y evidencias solicitados por la JDE se sustentan en evidencia verificable de las principales problemáticas de la ciudadanía en participación electoral en el distrito electoral uninominal correspondiente.												Isunumos y evidencias para el Diagnóstico e identificación de las principales problemáticas de la ciudadanía en participación electoral en el distrito electoral uninominal correspondiente a la JLE.

